

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Noticiando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de Marina:

Real orden nombrando una Comisión que estudie en los establecimientos de Krupp y Vickers las contras y ventajas de ambos sistemas aplicados á los cañones de 15 centímetros que ha de montar el *Reina Regente*.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando reglas para el cumplimiento de la de 26 de Julio último relativa á la forma en que han de abonarse haberes pasivos á los habitantes naturales de las colonias cedidas á los Estados Unidos por el Tratado de París.

Otra aprobatoria de la tarifa de honorarios que deben percibir los Médicos que verifiquen el reconocimiento de los funcionarios públicos para su jubilación por imposibilidad física.

Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.

Banco de España.—Su situación en 28 del actual.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes de la fundación del Hospital hidrológico de Carlos III en Frillo.

Idem á los ídem de las fundaciones de D. Vicente Fernández Vallejo é Ignacia Maltrana, radicantes en Anzó de Mena (Burgos).

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes relativas á personal.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos en 1.º de Octubre de 1900.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización para construir y explotar un carenero en la ría del Guadalquivir.

Idem íd. para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto del Refugio de la Luz (Canarias).

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Lista de los Médicos Cirujanos que han obtenido la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión en el actual año.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 55 y 56 del tomo XII de las sentencias dictadas por este Tribunal.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Atendiendo á la importancia de fijar con acierto el sistema de cañones de 15 centímetros de tiro rápido que ha de montar el crucero *Reina Regente*, que respondan á la idea que se consigna en el punto tercero de la Real orden de 13 de Septiembre último, reuniendo para ello el mayor número de datos posibles y teniendo en cuenta cuanto se informa por el Centro de la digna presidencia de V. E., como asimismo lo escrito por la Inspección de Artillería de este Ministerio, en el expediente cursado por ella cumpliendo lo ordenado en la soberana disposición mencionada;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Queda aprobado lo propuesto para que el armamento de dicho buque, en lo que respecta á cañones de pequeños calibres, sean en el número de 12 de 57 milímetros Nordenfolt y ocho automáticos de 37 milímetros, sistema Maxim, los cuales, de no haber existencias después de cubiertas las atenciones del servicio, se contratarán desde luego con la fábrica de Placencia de las Armas, bien en la totalidad ó en el número que falten, para que estén terminados antes que el buque se encuentre en disposición de montarlos.

2.º Se nombra una Comisión del Cuerpo de Artillería, formada por el Coronel D. Julián Sánchez y Campos, Jefe del Negociado de esta Inspección, y el Comandante D. José María Ristory, que personándose en los establecimientos de Krupp y Vickers, en Alemania é Inglaterra, estudien comparativamente ambos sistemas aplicados al dicho cañón de calibre de 15 centímetros que ha de montar el *Reina Regente* en torres y casamatas, debiendo á su regreso manifestar una opinión razonada con los datos necesarios para conocer las contras y ventajas de cada uno de esos sistemas, no sólo en lo perteneciente á las condiciones balísticas de las piezas, sino en todas sus particularidades para el servicio.

3.º Que se inserte el nombramiento de la Comisión en la GACETA DE MADRID, consignando que tienen los Jefes nombrados el derecho á las indemnizaciones que por Comisiones eventuales en el extranjero están determinadas para los países en donde han de prestar este servicio.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1900.

SILVELA

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por V. I. y de lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, y de conformidad con la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido dictar las siguientes reglas para el más exacto cumplimiento de la Real orden de 26 de Julio último, que determina la forma en que han de abonarse haberes pasivos á los habitantes naturales de las colonias cedidas á los Estados Unidos por el Tratado de París y á los peninsulares residentes en dichos territorios:

Primera. Todos los perceptores de haberes pasivos del Estado que vienen figurando en las nóminas provisionales de Ultramar, los de la misma procedencia que en virtud de la revisión de su expediente han pasado á figurar en las nóminas de la Península y los que con posterioridad al Real decreto de 4 de Abril de 1899 hayan sido declarados con derecho á haber pasivo de cualquiera clase por servicios prestados por sí mismos ó por sus causantes en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, deberán presentar en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, en la Intervención de esa Dirección general ó en las de Hacienda de las provincias, una certificación que expedirá el Secretario y visará el Presidente del respectivo Ayuntamiento con relación á los padrones y estadísticas municipales, expresiva de que los interesados se han domiciliado en la Península ó islas adyacentes antes del 11 de Abril de 1899, fecha de la ratificación del mencionado Tratado de París, y continúan residiendo sin interrupción en España.

Segunda. Por el Ministerio de Estado se reclamará de los Cónsules de España en el extranjero, y se remitirá al de Hacienda, en el plazo de tres meses, contado también desde la publicación de esta Real orden en el periódico oficial, una relación de los perceptores naturales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas que se hayan inscrito como súbditos españoles antes del 11 de Abril de 1899 en los registros de los Consulados respectivos.

Tercera. La Intervención de esa Dirección general, con vista de las nóminas provisionales de Ultramar, y la misma y las de Hacienda de las provincias con vista de los expedientes de altas por revisión y declaraciones de derechos nuevos hechas por servicios prestados en las colonias cedidas, anotarán en las respectivas nóminas las partidas que requieran la justificación exigida por la regla primera.

Cuarta. Transcurrido que sea el plazo fijado para la presentación de la certificación á que se refiere la regla primera, sin que lo hayan efectuado los perceptores, ó sin que resulte suficiente la justificación expresada en dicho documento, se dará de baja en las nóminas la partida correspondiente; y lo mismo se hará cuando se reciban los antecedentes facilitados por los Cónsules respectivos con relación á los naturales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas no inscritos como súbditos españoles en los países del extranjero en que residen.

Quinta. Se exigirá previamente igual justificación al adicionar nuevas partidas á las nóminas provisionales de Ultramar y al dar de alta en las de la Península los haberes pasivos de aquella procedencia, siendo obligación de los perceptores que residan en el extranjero presentar para el expediente de altas certificación consular de haber sido inscritos como súbditos españoles antes de la ratificación del Tratado de París.

Sexta. No se admitirá como fe de vida ó justificación de existencia ó estado civil de los perceptores residentes en el extranjero más que la certificación terminante y concreta de los Cónsules, por la que se acredite que aquéllos se hallan inscritos como súbditos españoles en los registros de los respectivos Consulados.

Séptima. Los jubilados, cesantes y retirados procedentes de Ultramar, que venían justificando por medio de oficio, por hallarse comprendidos en las excepciones determinadas en las disposiciones vigentes, lo harán

en lo sucesivo, si cobran por medio de apoderados, presentando éstos la certificación de existencia expedida por Autoridad competente; y será ineludible en adelante la presentación personal de los interesados en las revistas, si no lo impidiese enfermedad acreditada con certificación facultativa. En tal caso, un funcionario de la Intervención de esa Dirección, ó de la Intervención de Hacienda de la provincia en que perciban sus haberes, les pasará la revista á domicilio si residen en la capital, confiándose el cometido al Alcalde si se hallan domiciliados fuera de aquélla.

Octava. La fijación de la fecha y de las condiciones en que deban verificarse cada año las dos revistas especiales establecidas por el precepto 3.º de la Real orden de 26 de Julio último para los perceptores residentes en Cuba, Puerto Rico y Filipinas que regresen á la Península se hará por esa Dirección general.

Novena. Se entiende aplazado el cumplimiento de la Real orden de 26 de Julio último, para los efectos de revisión de expedientes y baja en nómina de los perceptores de las Clases pasivas procedentes de Ultramar que justifiquen su residencia y estado civil en la Península, hasta un mes después de presentada la certificación que la regla 1.ª determina; y hasta pasados cuatro, á contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden, por lo que se refiere á la relación que han de formar los Consulados de los perceptores naturales de los territorios cedidos que se hayan inscrito como súbditos españoles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: Disponiéndose en el art. 47 del reglamento de esa Dirección general, aprobado por Real orden de 30 de Julio último, que para la práctica del reconocimiento facultativo de los funcionarios públicos, activos ó cesantes, que soliciten su jubilación por imposibilidad física, y de los activos cuya jubilación por igual motivo interese el Jefe superior del Centro administrativo en que sirvan, se formen tarifas profesionales en las que se determinen los honorarios que deban percibir los Médicos en proporción á la categoría administrativa que por más de dos años haya disfrutado el funcionario sometido á reconocimiento, bien tenga efecto éste á su instancia, bien de oficio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar la adjunta tarifa, formada en vista de los autorizados informes de la Real Academia de Medicina y de la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Clases pasivas.

Tarifa de los honorarios que debe percibir cada uno de los Médicos que verifiquen el reconocimiento de los funcionarios públicos para su jubilación por imposibilidad física.

CATEGORÍA DE LOS INTERESADOS	En Madrid y provincias de primera clase.	En provincias de segunda clase.	En provincias de tercera clase.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Jefes superiores de Administración.	100	80	60
Jefes de Administración.	80	60	50
Jefes de Negociado.	40	30	25
Oficiales.	30	25	20

Madrid 23 de Octubre de 1900.—Aprobado por S. M.—ALLENDESALAZAR.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José

Pons y Pomares del cargo de Profesor de Religión del Instituto de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Sebastián Gelambi y Rodón de los cargos de Catedrático numerario de Preceptiva é Historia literaria y Vice-director del Instituto de Lérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Gil Marticorena del cargo de Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramón Vives y Ainar, del cargo de Catedrático numerario de Dibujo del Instituto de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Tomás Museros y Rovira del cargo de Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Aquino é Izardo del cargo de Catedrático numerario de Preceptiva é Historia literaria del Instituto de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Burdeos participa el fallecimiento intestado del súbdito español José Ansed y Morancho, natural de Campo (Huesca), de cincuenta y dos años de edad,

viudo de Delfina María Cropel, de profesión mandadero. No deja más bienes que algunos muebles, efectos y ropas de escaso valor.

El Ministro de S. M. en Río Janeiro participa el fallecimiento intestado del súbdito español Félix Grau, ocurrido en Bagé, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero de oficio albañil, y natural de Villafranca de Panadés (Barcelona).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre de 1900.

Montepío militar de la R á la Z.
Jubilados que perciben sus haberes por las nóminas de la Península.
Plana Mayor de Jefes.
Tenientes y Alféreces.
Marina y tropa que los perciben por las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 3.

Tenientes y Alféreces.
Marina.
Tropa.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias de las nóminas de la Península.
Montepío militar.
Montepío civil.
Jubilados y cesantes de las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 5.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Capitanes.
Montepío civil, de la A á la D, en las nóminas de la Península.

Día 6.

Montepío militar, de la A á la E.
Montepío civil, de la E á la L, de las nóminas de la Península.
Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de Ultramar.

Día 7.

Montepío militar, de la F á la L.
Montepío civil, de la M á la Q, de las nóminas de la Península.
Comandantes de las nóminas de Ultramar.

Día 8.

Montepío militar, de la M á la Q.
Montepío civil, de la R á la Z, de las nóminas de la Península.
Capitanes de las nóminas de Ultramar.

NOTA. En los días 9 y 10 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 12 las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

8.ª Se advierte que en virtud de acuerdo de esta Dirección general de 21 del pasado, los perceptores de Clases pasivas deberán presentar en el mes de Noviembre próximo, al satisfacerse los haberes del mes actual, la cédula personal respectiva al segundo semestre del corriente año; en la inteligencia de que se suspenderá el pago á los que no cumplan este requisito.

Madrid 26 de Octubre de 1900.—El Director general, Pedro Matto Sagasta.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	27 Octubre 1900.	20 Octubre 1900.	PASIVO	27 Octubre 1900.	20 Octubre 1900.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	342.467.564'04	342.232.310'40	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	417.129.289'38	417.595.539'37	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	43.653.933'32	45.858.758'25	Ganancias y pérdidas.....	18.741.508'31	18.396.422'78
Descuentos.....	1.087.211.302'55	1.087.322.578'92	{ Realizadas.....	6.114.437'63	5.964.772'54
Préstamos.....	239.893.771'10	236.743.208'23	{ No realizadas.....	1.595.138'275	1.597.839'950
Efectos á cobrar en el día.....	1.502.137'52	1.417.884'11	Billetes en circulación.....	707.052.504'69	702.185.083'55
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	39.575.373'67	40.122.548'30
Otros valores de cartera.....	6.365.778'28	6.214.553'51	Depósitos en efectivo.....	79.374.455'31	75.500.139'14
Deuda amortizable al 4 por 100.....	»	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	5.125.567'86	4.452.038'02
Deuda perpetua al 4 por 100.....	369.250.261'25	»	Reservas de contribuciones.....	2.136.407'58	1.679.826'90
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.909.432'47	4.918.450'36	Reservas de Aduanas.....	13.412.269'84	13.412.269'84
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	394.741'50	284.236'87	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	46.823.356'20	43.427.184'03
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	3.554.835'60	9.253.075'38
Bienes inmuebles.....	11.144.269'54	11.144.269'54	Tesoro público: por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	3.743.983'34	3.843.073'34
Diversas cuentas.....	132.993.401'12	132.077.375'76	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	346.344'94	353.795'49
			Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	129.046.562'10	131.899.247'26
	2.819.185.882'07	2.817.329.426'57		2.819.185.882'07	2.817.329.426'57

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º=El Gobernador, J. de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere el caso 3.º del artículo 67 de la vigente instrucción de 14 de Marzo del año último sobre agregación de bienes que subsisten de la fundación de D. Vicente Fernández Vallejo á los de la fundada por Doña Ignacia Maltrana, radicantes ambas en Anzó de Mena (Burgos), se cita á los representantes de las fundaciones é

interesados en sus beneficios por un plazo de treinta días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, de conformidad con el trámite 1.º del artículo 57 de la citada instrucción.

Madrid 23 de Octubre de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Instruido el expediente á que se refiere el caso 6.º del artículo 67 de la vigente instrucción de Beneficencia particular para resolver acerca de la transacción acordada entre el se-

ñor Obispo de Sigüenza y los demás Patronos del Hospital Hidrológico de Carlos III, fundado en Trillo (Guadalajara), para poner término á un litigio seguido sobre administración de bienes del mismo, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por un plazo de quince días de audiencia, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio, á fin de que puedan alegar cuanto estimen pertinente á su derecho, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de la citada instrucción.

Madrid 19 de Octubre de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Octubre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ricardo Mingo.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Algeciras, 2.
Antonio Medina.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Paseo Imperial 9.
Ramón Mayo.....	35	»	»	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Valverde, 21.
Alonso Perrin.....	24	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Olivar, 21.
Juan F. Serrano.....	20	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Florencio Perezagua.....	27	»	»	Casado.....	Idem.....	Salitre, 11.
Manuel Logares.....	30	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Emilio Fernandez.....	58	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Antonio de Mateo.....	»	9	»	Párvulo.....	Enteritis.....	Pacífico, 11.
Francisco Alvarez.....	»	»	13	Idem.....	Icticia de los recién nacidos.....	Hospital Provincial.
Pedro Reguero.....	»	4	»	Idem.....	Meningitis.....	Andrés Borrego, 13.
Zacarias Garcia.....	76	»	»	Viudo.....	Parálisis medular.....	Hospital Provincial.
Antonio Ferrer.....	1	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Tesoro, 13.
José Lamas.....	»	»	»	Adulto.....	Alcoholismo agudo.....	Depósito judicial.
Florencio Martín.....	9	»	»	»	Meningitis.....	Valencia, 17.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Fuencarral, 84.
Idem.....	»	»	»	»	»	General Pardiñas, 3.
Idem.....	»	»	»	»	»	Tejar de Juan Martínez.
Doña Pilar Jiménez.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Bravo Murillo, 19.
Manuela González.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Callejón del Alamillo, 1.
Carmen Quiñones.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 2.
Benigna Alraira.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Camino alto de San Isidro.
María Suárez.....	21	»	»	Casada.....	Sarampión.....	Hospital del Niño Jesús.
Rufina Izquierdo.....	30	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Ronda de Segovia, 15.
Teresa Garcia.....	3	»	»	Párvulo.....	Angina difterica.....	Mesón de Paredes, 11.
María Villegas.....	48	»	»	Viuda.....	Epitelioma.....	Hospital Provincial.
Estefanía Romero.....	64	»	»	Idem.....	Cáncer.....	Doña Blanca de Navarra, 5
Vicenta Casares.....	59	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Lagasca, 19.
Angela Nieto.....	»	2	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Atocha, 90.
Concepción Anaya.....	73	»	»	Viuda.....	Pneumonia.....	Monte Esquinza, 3.
María Parrondo.....	71	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Hospital de la Princesa.
Barbara Martínez.....	63	»	»	Soltera.....	Idem.....	General Lacy, 12.
Manuela Pont.....	63	»	»	Casada.....	Cirrosis hepática.....	Carretera de Extramadura, 58.
Carmen Vazquez.....	6	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Juanelo, 26.
Vicenta González.....	»	»	9	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Acacias, 7.
Juana Tello.....	38	»	»	Viuda.....	Eclampsia.....	Hospital Provincial.
Segunda Junta.....	»	»	6	Párvulo.....	Atrepsia.....	Estudios, 14.
Dolores González.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Fuencarral, 127.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Cardenal Cisneros, 40.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																									TOTAL GENERAL										
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS															COMUNES															
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Achilomycosis	Pelagra	Otras	Vinuela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o gripe	Puerperales	Difteria	Cogueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofohia	Colera	Fiebre amarilla	Perle	Otras	TOTAL PARCIAL		Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Chenitacoria	Respiratorio	Digestivo	Genio-urina-rio	Locomotor	Cerebro-espinal	Otras generales
Varones	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	4	4	3	1	13	1	25			
Hembras	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	4	3	6	1	1	3	19	1	25		
TOTALES	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	1	5	3	10	5	1	6	1	32	1	50	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL											
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA														
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
2	1	3	2	3	5	1	1	2	2	6	3	9	1	2	3	25	25	50					

Madrid 26 de Octubre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente remitido por V. S. en 26 de Junio último, incoado á consecuencia de solicitud de D. Javier Peralta y Rull, vecino de Sevilla, para construir y explotar un carenero en la ría del Guadalquivir:

Visto el proyecto redactado al efecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel de Zafra.

Visto el reglamento y tarifas que forman parte del indicado proyecto:

Visto lo informado por el Ingeniero encargado del examen del proyecto y por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia; y

Vistos los certificados y documentos que se acompañan con nueva instancia del peticionario de 10 de Septiembre próximo pasado:

Resultando demostrado por dichos documentos que no se menoscaba al dominio público con el emplazamiento y construcción del indicado varadero, no existiendo de derecho el camino á que se alude en el expediente:

Considerando digno de aprobación y conveniente el proyecto de que se trata, que no se ocupan terrenos del Estado con la solicitada construcción, que será beneficiosa al servicio público, y que son convenientes el reglamento y las tarifas para el uso del carenero, debiendo sin embargo rebajarse éstas para los buques del Estado.

De conformidad con lo informado por el Inspector general de Puertos que ha intervenido en el asunto, y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se autorice á D. Javier Peralta y Rull para construir y explotar el carenero que solicita en la ría del Guadalquivir, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª La concesión del carenero se hace sin subasta y por tiempo ilimitado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Puertos.

2.ª Se otorga dicha concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con la condición precaria establecida en el art. 50 de la citada ley de Puertos.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel de Zafra en 31 de Octubre de 1899, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª Antes de empezar los trabajos, el concesionario acreditará ante dicho Ingeniero haber elevado el depósito provisional á fianza definitiva hasta completar el importe del 3 por 100 del valor de la obra que se haya de ejecutar en terreno de dominio público.

5.ª Antes también de empezar las obras, el Ingeniero Jefe, acompañado del Director de las del puerto de Sevilla y del concesionario, verificará el replanteo de las mismas, redactándose el acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la aprobación superior, entregando otro ejemplar al concesionario, y archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

6.ª Se dará principio á las obras dentro de los nueve me-

ses, y estarán terminadas antes de los treinta y tres, á partir desde el día en que se publique la presente disposición en la GACETA DE MADRID.

7.ª Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia con asistencia del concesionario é Ingeniero Director de las obras del puerto, y si las hallase bien ejecutadas, lo consignarán así en acta por triplicado, autorizando su explotación, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva acerca del acta expresada, á cuyo fin se le remitirá un ejemplar, y una vez aprobada la misma, se distribuirán los otros dos ejemplares como se dispone para las del replanteo, y se devolverá la fianza al concesionario.

8.ª La explotación del carenero se hará con sujeción al reglamento y tarifas que se acompañan en el expediente remitido, haciéndose una rebaja en éstas del 50 por 100 para los buques del Estado, é interviniendo la Comandancia de Marina de Sevilla en lo que el uso del carenero puede afectar á los intereses de la navegación.

9.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que los replanteos é inspección de las obras originen.

10. Queda esta concesión sujeta á caducidad en caso de incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones, y una vez declarada aquélla, se procederá con arreglo á lo dispuesto para tales casos en la ley general de Obras públicas y en el reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, digo á V. S. para su conocimiento y el del Ingeniero Jefe de la provincia, devolviéndole adjunto un ejemplar del proyecto de dicho carenero, en el que se ha hecho constar la aprobación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno civil, referente á autorización para establecer un depósito flotante de carbón, con fondo de nueve á diez metros, en el puerto de refugio de la Luz, solicitada por D. Miguel Curbelo y Espino, como representante de la Compañía Transatlántica Española;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, después de haber oído á la Autoridad de Marina, según dispone el art. 44 de la ley de Puertos, ha tenido á bien otorgar á D. Miguel Curbelo y Espino la autorización que solicita, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio, y, por lo tanto, el Ministerio podrá otorgar para el mismo punto otras concesiones de la misma clase si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.ª El Capitán del puerto, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, señalará el fondeadero del depósito flotante, y una vez esté determinado, será obligación del concesionario presentar á la citada Autoridad de Marina, en el plazo de tres meses, el plano del barco en que se ha de constituir el depósito, y dicha Autoridad señalará el amarraje, los pertrechos que deba tener, tanto en uso como de repuesto; los especiales para caso de incendios, la tripulación mínima que debe tener constantemente, y las luces reglamentarias que de noche debe presentar para evitar colisiones.

3.ª El concesionario es responsable, con arreglo al art. 34 de la ley de Puertos, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causaren á las obras construidas ó en curso de ejecución, cuya reparación se efectuará

á su costa, previa tasación y entrega de su importe en la Tesorería de Hacienda pública á disposición del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª Es también obligación del concesionario mantener la sonda del fondeadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpiezas periódicas necesarias, siempre que se le ordene por el Ingeniero encargado, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasionen los reconocimientos necesarios á tal objeto.

5.ª Estará obligado á cambiar el fondeadero y anclar en el nuevo punto que le fuere designado, de común acuerdo por el Comandante de Marina y el Ingeniero Jefe, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto ó los de las obras, tanto de los muelles cuanto de la limpieza del mismo lo reclamen, ó la vigilancia del depósito, bajo el punto de vista fiscal, lo exijan.

6.ª Estará obligado también á cambiar de fondeadero y á establecer el depósito en otro que se le señale, cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dichos funcionarios con el Jefe superior de Ingenieros militares de la plaza.

7.ª Guando por el progreso de las obras del puerto, limpia del mismo, ampliación de sus servicios, fuere necesario ocupar el espacio del fondeadero del almacén flotante, ó por cualquiera otra causa, á juicio del Gobierno, fuere preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así y comunicará por el mismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar del puerto, en un plazo que no podrá exceder de veinte días, el almacén flotante, sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono del depósito ó pontón.

8.ª El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante obedecerán las órdenes que reciban del Ingeniero encargado de las obras y subalternos en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho de alzada á la Dirección general de Obras públicas.

9.ª El concesionario, como garantía de la concesión, depositará en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza de 5.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión. La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se comunique al interesado la orden de concesión.

10. La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capitán del puerto cumpla todo lo preceptuado en la cláusula 2.ª de esta concesión.

11. Son obligatorias para el concesionario las reglas generales que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado por el Ministerio de Hacienda en el Real decreto de 6 de Marzo de 1900 y Real orden de 5 de Abril de 1900.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las cláusulas anteriores lleva consigo la anulación de la autorización con pérdida de fianza, y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose dar traslado de esta disposición al Ingeniero Jefe de Obras públicas y al Comandante de Marina. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros geógrafos en 1.º de Octubre de 1900.

Número de orden.	CLASES Y NOMBRES	PROCEDENCIA	FECHAS					
			DEL INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO			DEL ÚLTIMO EMPLEO		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
2 Ingenieros geógrafos primeros,								
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE								
1	Sr. D. Juan Borrás y Segarra.....	Ingenieros militares.....	1.º	Septiembre....	1863	1.º	Julio.....	1898
2	Adolfo de Motta y Francés.....	Cuerpo de Topógrafos.....	1.º	Junio.....	1860	20	Septiembre....	1900
2 Ingenieros geógrafos segundos,								
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA CLASE								
S. (1)	Sr. D. Victoriano Deleito y Butragueño.....	Ingenieros de Montes.....	15	Septiembre....	1869	1.º	Julio.....	1898
1	Antonio Esteban y Gómez.....	Ingenieros de Minas.....	15	Julio.....	1870	1.º	Enero.....	1899
2	Eduardo Aquino y Espa.....	Cuerpo de Topógrafos.....	1.º	Junio.....	1860	20	Septiembre....	1900
6 Ingenieros geógrafos terceros,								
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE								
S.	D. Rafael Aparici y Puig.....	Estado Mayor del Ejército..	15	Febrero.....	1875	1.º	Agosto.....	1892
1	Eduardo Mier y Miura.....	Ingenieros militares.....	10	Julio.....	1875	1.º	Agosto.....	1892
S.	Ildefonso Sierra y León.....	Ingenieros de Minas.....	30	Julio.....	1874	»	»	»
S.	Excmo. Sr. D. Rafael Alvarez Sereix.....	Ingenieros de Montes.....	27	Julio.....	1881	1.º	Agosto.....	1896
2	D. Priamo Cebrián y Yusti.....	Artillería.....	6	Julio.....	1865	1.º	Enero.....	1899
S.	Ilmo. Sr. D. Antonio Saiz y López.....	Cuerpo de Topógrafos.....	1.º	Junio.....	1860	2	Marzo.....	1899
3	D. Antonio Blanco y Rogina.....	Idem.....	1.º	Junio.....	1860	7	Marzo.....	1899
S.	Antonio Los Arcos y Miranda.....	Ingenieros militares.....	10	Julio.....	1875	7	Abril.....	1899
S.	Angel Galarza y Vidal.....	Artillería.....	26	Diciembre....	1873	7	Abril.....	1899
S.	Eduardo Escribano y García.....	Estado Mayor del Ejército..	1.º	Septiembre....	1879	7	Abril.....	1899
S.	Arturo Mifsut y Macón.....	Idem.....	1.º	Septiembre....	1880	7	Abril.....	1899
4	Luis Cubillo y Muro.....	Ingenieros de Minas.....	10	Junio.....	1890	23	Marzo.....	1899
5	Enrique Rodríguez y Rodríguez.....	Cuerpo de Topógrafos.....	3	Julio.....	1862	1.º	Agosto.....	1900
6	Eusebio Frutos y Salazar.....	Idem.....	28	Diciembre....	1861	20	Septiembre....	1900
15 Ingenieros geógrafos cuartos,								
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE								
1	D. Luis Mínguez y Mayo.....	Cuerpo de Topógrafos.....	3	Julio.....	1862	1.º	Febrero.....	1896
2	Felipe de la Rica y Calvo.....	Estado Mayor del Ejército..	1.º	Septiembre....	1881	2	Marzo.....	1897
3	José Sánchez Tirado y Prados.....	Cuerpo de Topógrafos.....	3	Julio.....	1862	19	Junio.....	1897
S.	Sr. D. Manuel María de Arriola y López de Sagredo.....	Idem.....	12	Mayo.....	1865	»	»	»
4	D. Juan Buelta y Martínez.....	Idem.....	12	Mayo.....	1865	24	Febrero.....	1898
5	Manuel Gutiérrez y Rada.....	Idem.....	12	Mayo.....	1865	1.º	Marzo.....	1898
6	Rafael Páramo y Bureau.....	Estado Mayor del Ejército..	25	Septiembre....	1885	1.º	Junio.....	1898
7	Eduardo de Bordons y Martínez de Ariza.....	Ingenieros militares.....	2	Enero.....	1880	2	Junio.....	1898
S.	José Pardo y Pardo.....	Artillería.....	»	»	»	11	Octubre....	1898
8	Maximino Espina y Redolat.....	Cuerpo de Topógrafos.....	12	Mayo.....	1865	12	Noviembre....	1898
9	Aurelio Capilla y del Valle.....	Artillería.....	1.º	Noviembre....	1879	11	Enero.....	1899
10	José Manuel de Cagigas y Justiz.....	Cuerpo de Topógrafos.....	7	Enero.....	1861	7	Marzo.....	1899
11	José Galbis y Rodríguez.....	Estado Mayor del Ejército..	»	»	»	11	Marzo.....	1899
12	Ezequiel Urien de Vera.....	Ingenieros agrónomos.....	»	»	»	23	Marzo.....	1899
13	Daniel Garcés y Herráiz.....	Cuerpo de Topógrafos.....	12	Mayo.....	1865	2	Agosto.....	1899
14	Canuto Zabaleta y Blanco.....	Idem.....	12	Mayo.....	1865	1.º	Agosto.....	1900
15	Carlos Guillén y Barranco.....	Idem.....	12	Mayo.....	1865	20	Septiembre....	1900
26 Oficiales primeros del Cuerpo de Ingenieros geógrafos,								
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE								
1	D. Pedro Romero y Morera.....	Cuerpo de Topógrafos.....	12	Mayo.....	1865	4	Julio.....	1883
2	Pedro Octavio de Toledo y Navascués.....	Idem.....	1.º	Septiembre....	1861	24	Junio.....	1884
3	Agustín Alvaro y Echaurren.....	Idem.....	12	Mayo.....	1865	23	Septiembre....	1886
4	Ricardo Gómez de Salazar y de la Vega.....	Idem.....	1.º	Noviembre....	1865	14	Junio.....	1888
5	Federico Ferrari y Portugués.....	Idem.....	1.º	Noviembre....	1865	7	Septiembre....	1889
S.	Dionisio Casañal y Zapatero.....	Idem.....	9	Junio.....	1866	8	Mayo.....	1894
6	Manuel Menéndez y Escobar.....	Idem.....	9	Agosto.....	1861	4	Abril.....	1890
7	Ramón Fernández Toro.....	Idem.....	9	Junio.....	1866	6	Febrero.....	1892
8	Ignacio Molero y Sáez.....	Idem.....	14	Diciembre....	1866	1.º	Agosto.....	1892
9	Juan Garrigós y Cárdenas.....	Idem.....	14	Diciembre....	1866	1.º	Agosto.....	1892
10	Juan Astray y Díaz.....	Idem.....	1.º	Julio.....	1867	23	Diciembre....	1895
11	José García y González.....	Idem.....	1.º	Julio.....	1867	1.º	Febrero.....	1896
12	Ramón González y García.....	Idem.....	1.º	Julio.....	1867	6	Julio.....	1897
13	Marcelino Oca y Moncada.....	Idem.....	16	Diciembre....	1867	18	Julio.....	1897
14	Alejandro María de Arriola y López de Sagredo.....	Idem.....	1.º	Julio.....	1867	18	Julio.....	1897
S.	Dámaso Rodríguez Arango.....	Idem.....	1.º	Julio.....	1867	17	Marzo.....	1898
15	Juan Hereza y Sancho.....	Idem.....	14	Diciembre....	1866	14	Abril.....	1898
16	Aurelio Criado y Callejón.....	Idem.....	16	Diciembre....	1867	1.º	Julio.....	1898
17	Epifanio Pascual y Martín.....	Idem.....	1.º	Julio.....	1867	19	Septiembre....	1898
18	Enrique Gómez de Salazar y de la Vega.....	Idem.....	16	Diciembre....	1867	12	Noviembre....	1898
19	Braulio Puebla y López.....	Idem.....	10	Julio.....	1868	20	Abril.....	1899
S.	Cipriano Díez y de Rivas.....	Idem.....	16	Diciembre....	1867	»	»	»
20	Antonio García Peñuela y Alvarez.....	Idem.....	19	Enero.....	1869	7	Marzo.....	1899
21	Cecilio Hereza y Sancho.....	Idem.....	19	Enero.....	1869	7	Marzo.....	1899
22	Manuel Lemes y Pérez.....	Idem.....	10	Julio.....	1868	19	Septiembre....	1899
23	Agustín Mínguez y Mayo.....	Idem.....	10	Julio.....	1868	26	Septiembre....	1899
24	Emilio de Saravia y Acha.....	Idem.....	16	Diciembre....	1867	7	Junio.....	1900
25	Manuel de Hurtado y Fridel.....	Idem.....	1.º	Noviembre....	1865	1.º	Agosto.....	1900
26	Miguel Morlán y Gasque.....	Idem.....	19	Enero.....	1869	20	Septiembre....	1900
34 Oficiales segundos del Cuerpo de Ingenieros geógrafos,								
OFICIALES SEGUNDOS DE ADMINISTRACIÓN								
S.	D. Leopoldo Rodríguez y Barroeta.....	Cuerpo de Topógrafos.....	3	Enero.....	1870	»	»	»
S.	Félix Rodrigo y Dufoureaq.....	Idem.....	16	Diciembre....	1867	14	Junio.....	1888
1	Antonio Pardo y Hervás.....	Idem.....	1.º	Septiembre....	1863	24	Noviembre....	1885

(1) S. significa Supernumerario.

Número de orden.	CLASES Y NOMBRES	PROCEDENCIA	FECHAS					
			DEL INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO			DEL ÚLTIMO EMPLEO		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
2	D. Emilio Molina y Alvarez.....	Cuerpo de Topógrafos.....	20	Septiembre....	1869	26	Agosto.....	1888
S.	Julio Otero y López Páez.....	Idem.....	10	Febrero.....	1874	»	».....	»
3	Ricardo Vicente y del Rey.....	Idem.....	27	Marzo.....	1876	7	Abril.....	1890
S.	Leopoldo Soto y Sánchez.....	Idem.....	28	Marzo.....	1876	»	».....	»
4	Eugenio Bergé y Fernández.....	Idem.....	9	Febrero.....	1874	26	Marzo.....	1890
S.	Tomás Duch y Montero.....	Idem.....	15	Abril.....	1876	18	Diciembre....	1894
5	Antonio Caldeiro y Valcárcel.....	Idem.....	5	Abril.....	1876	4	Abril.....	1890
6	Carlos García Verdugo y Pierart.....	Idem.....	19	Marzo.....	1876	12	Abril.....	1890
7	José Bravo y Rianza.....	Idem.....	28	Marzo.....	1876	5	Mayo.....	1890
8	José Borús y Nieto.....	Idem.....	»	».....	1873	30	Septiembre....	1890
9	Nicolás Santamarina y Ruiz.....	Idem.....	6	Agosto.....	1873	23	Octubre.....	1892
10	Gonzalo de Castro y Valdivia.....	Idem.....	27	Junio.....	1876	19	Mayo.....	1894
11	Emilio San Juan y Alcocer.....	Idem.....	2	Junio.....	1880	20	Enero.....	1896
12	Alfredo Calvo y Ubeda.....	Idem.....	10	Julio.....	1875	2	Marzo.....	1895
13	Jorge Fernández y Charrier.....	Idem.....	15	Agosto.....	1878	3	Septiembre....	1895
14	Juan López y Lezcano.....	Idem.....	2	Enero.....	1878	1.º	Febrero.....	1896
15	Juan Miguel de Artaza y Libarona.....	Idem.....	23	Junio.....	1880	15	Febrero.....	1896
16	Juan Vicente Pérez y Cervera.....	Idem.....	23	Junio.....	1880	18	Julio.....	1897
17	Fernando Carlos Blanc-Duquernay y Campbell.....	Idem.....	8	Julio.....	1880	18	Julio.....	1897
18	José Jenaro Marzán y Gutiérrez de Cabiedes.....	Idem.....	1.º	Septiembre....	1877	18	Julio.....	1897
19	Ramón Soto y Bobadilla.....	Idem.....	30	Septiembre....	1869	21	Octubre.....	1897
S.	Vicente Honorio Laustalet y Alzamora.....	Idem.....	25	Septiembre....	1869	»	».....	»
20	Eduardo Martínez y Berrueto.....	Idem.....	30	Julio.....	1878	25	Enero.....	1898
21	Antonio Vera y Valencia.....	Idem.....	3	Enero.....	1879	24	Febrero.....	1898
S.	Juan Miguel de la Guardia y Ceinos.....	Idem.....	22	Abril.....	1876	20	Agosto.....	1892
S.	Felipe de la Gala y Ortiz.....	Idem.....	17	Enero.....	1879	»	».....	»
22	Francisco Navarro y López.....	Idem.....	8	Julio.....	1878	1.º	Julio.....	1898
S.	Ramón María Herrera y Polo.....	Idem.....	24	Noviembre....	1882	»	».....	»
23	José Rodríguez y de Córdoba.....	Idem.....	2	Enero.....	1880	1.º	Julio.....	1898
24	Conrado de Miranda y Lavesiere.....	Idem.....	4	Septiembre....	1884	17	Septiembre....	1898
S.	Manuel Justo y Sánchez Blanco.....	Idem.....	1.º	Octubre.....	1886	19	Septiembre....	1898
25	José Miguel Marzán y Gutiérrez de Cabiedes.....	Idem.....	21	Mayo.....	1887	12	Noviembre....	1898
26	Mariano Sanz y Peray.....	Idem.....	23	Junio.....	1879	7	Marzo.....	1899
27	Rafael Cámpora y Cornejo.....	Idem.....	1.º	Octubre.....	1880	7	Marzo.....	1899
28	Gustavo de Heredia y de las Cuevas.....	Idem.....	8	Septiembre....	1887	1.º	Abril.....	1900
S.	Gabriel Gironí y Cabra.....	Idem.....	13	Agosto.....	1870	»	».....	»
29	Manuel Domínguez y Vázquez.....	Idem.....	22	Diciembre....	1891	10	Mayo.....	1900
30	José Pujades y Salgado.....	Idem.....	27	Agosto.....	1880	10	Mayo.....	1900
S.	Agustín Díaz Ordóñez y Victorero.....	Idem.....	20	Febrero.....	1885	18	Junio.....	1887
S.	Alfonso de Cisneros y Díaz.....	Idem.....	1.º	Marzo.....	1879	»	».....	»
31	Daniel García Parra y Sanz.....	Idem.....	7	Septiembre....	1891	7	Junio.....	1900
32	Fermín Morejón y García.....	Idem.....	2	Abril.....	1888	20	Junio.....	1900
33	Antonio García del Real y Manchola.....	Idem.....	22	Diciembre....	1891	1.º	Agosto.....	1900
34	Carlos Ratera y Botella.....	Ingenieros de Caminos.....	15	Febrero.....	1896	20	Septiembre....	1900
S.	Vicente Cuéllar y Martín.....	Cuerpo de Topógrafos.....	19	Enero.....	1869	22	Diciembre....	1880
17 Oficiales terceros del Cuerpo de Ingenieros geógrafos,								
OFICIALES TERCEROS DE ADMINISTRACIÓN								
1	D. Fernando Ramírez y Dampiere.....	Ingenieros de Minas.....	23	Agosto.....	1897	7	Enero.....	1899
S.	Eusebio Lidón y Barra.....	Cuerpo de Topógrafos.....	20	Abril.....	1876	20	Abril.....	1876
2	Rafael de la Cerda y López.....	Ingenieros de Caminos.....	1.º	Febrero.....	1898	7	Enero.....	1899
3	Feliciano Navarro y Ramírez de Arellano.....	Idem.....	2	Noviembre....	1898	7	Enero.....	1899
4	Manuel del Cubillo y Sancho.....	Idem.....	18	Septiembre....	1899	18	Septiembre....	1899
5	Alejandro García de Arboleya y Gutiérrez.....	Ingenieros militares.....	8	Marzo.....	1895	1.º	Julio.....	1900
6	Bernabé Estrada y Martín.....	Artillería.....	29	Agosto.....	1884	1.º	Julio.....	1900
7	Manuel García Briz y Molano.....	Ingenieros de Caminos.....	27	Julio.....	1900	27	Julio.....	1900
8	Manuel Barandica y Ampuero.....	Ingenieros de Minas.....	28	Julio.....	1900	28	Julio.....	1900
9	Waldo Azpiazu y Artazu.....	Ingenieros militares.....	31	Agosto.....	1891	»	».....	»
10	Juan Mañá y Hernández.....	Artillería.....	30	Agosto.....	1886	1.º	Octubre.....	1900
11	Pedro Pérez de los Cobos y Rodríguez de Morales.....	Ingenieros de Caminos.....	18	Septiembre....	1900	»	».....	»

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general interino, Adolfo de Motta.—Aprobado por S. M.—ANTONIO GARCÍA ALIX.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Lista de los Sres. Médicos Cirujanos que han obtenido su correspondiente patente para el ejercicio de su profesión en el actual año.

Número de la patente.	NOMBRE	Clase de la patente.
1	Pelegrín Giralt Maña.....	5.ª
2	Rafael Rodríguez Méndez.....	1.ª
3	Román Suñé Torné.....	5.ª
4	Rosendo Gíol Figarola.....	7.ª
5	Baldomero Comulada Garriga.....	3.ª
6	José Blanch Bonet.....	7.ª
7	Jaime Escat Bosch.....	7.ª
8	Antonio Bartumeus Casanovas.....	5.ª
9	José María Baralt Greco.....	7.ª
10	Cristóbal Costa Grande.....	7.ª
11	José Roquer Casadesus.....	5.ª
12	Francisco Ortiz de Cantenad.....	7.ª
13	Pedro Cordermi Bosch.....	7.ª
14	César Tomás Andreu.....	7.ª
15	Luis del Campo Pausas.....	7.ª
16	Ibo Ferrer Morer.....	7.ª
17	Nicolás María Martínez.....	7.ª
18	Enrique Corminas Moreu.....	7.ª
19	Victor Soley Gely.....	7.ª
20	Gaspar Baldo Galiana.....	7.ª
21	Juan Roig Vidal.....	7.ª
22	Javier de Benavent de Camou.....	6.ª
23	José A. Meseguer Planchadell.....	7.ª
24	Jaime Morgades Queraltó.....	7.ª
25	Victor Azcarreta Colán.....	1.ª
26	José A. Antoni Sarriá.....	7.ª
27	Juan Cirera Sampera.....	4.ª
28	Marcelino Serra Puente.....	6.ª
29	Benito Villabona Soriano.....	7.ª
30	Arturo Sarró Bosch.....	7.ª

Número de la patente.	NOMBRE	Clase de la patente.	Número de la patente.	NOMBRE	Clase de la patente.
31	José Fábregas Más.....	7.ª	73	Francisco Carbonell Soles.....	7.ª
32	Sebastián Recasens Girol.....	4.ª	74	Miguel Carbó Carbó.....	7.ª
33	Juan Llavallol Pons.....	7.ª	75	José Raventós Puig.....	6.ª
34	Manuel Martín Martí.....	7.ª	76	Domingo Guerrero Guirao.....	6.ª
35	Antonio Carreras Galvisso.....	7.ª	77	Juan Casals Montero.....	7.ª
36	Francisco J. Benavent Manant.....	3.ª	78	Gaspar Costa Buñ.....	7.ª
37	Ignacio Manant Esplendiu.....	7.ª	79	José Aymerich Baró.....	7.ª
38	Narciso Barné Martí.....	7.ª	80	Pablo Aymerich Gilaberto.....	7.ª
39	Polió Buxó Martínez.....	7.ª	81	Salvador Grau Arquet.....	7.ª
40	Joaquín Bonet Amigó.....	1.ª	82	Ramón Serradora Saladich.....	7.ª
41	Manuel Ribas Perdigo.....	4.ª	83	Salvador Mas de Xaxas Prats.....	7.ª
42	Pedro Manant Taberner.....	6.ª	84	Agustín Alabart Massot.....	7.ª
43	José Blanch Píera.....	5.ª	85	Ramón Roselló Olivé.....	5.ª
44	Jaime Gras Janer.....	6.ª	86	Tomás Campos Muset.....	6.ª
45	Pedro Ribera Mallofré.....	6.ª	87	Moisés Jaumejoan Roca.....	7.ª
46	Pedro Massa Pasapera.....	7.ª	88	Lázaro Cuenca Andreu.....	7.ª
47	Joaquín Ramis Amigó.....	7.ª	89	Mariano Armengol Roca.....	7.ª
48	Juan Mirabent Gutzet.....	7.ª	90	José Esteve Costa.....	7.ª
49	Miguel Maseras Ribera.....	6.ª	91	Joaquín Vivas Bacó.....	7.ª
50	Casimiro Oromí Dalmau.....	7.ª	92	Félix Rius Ciriola.....	6.ª
51	Enrique Más Casas.....	7.ª	93	Eduardo Viñamata Nochtthe.....	7.ª
52	Jaime Guerra Estapé.....	5.ª	94	Antonio J. mandreu Puig.....	7.ª
53	Juan Coll Bofill.....	7.ª	95	Eugenio J. mandreu Puig.....	7.ª
54	Domingo González Balaguer.....	7.ª	96	Carlos Vadivia de la Poza.....	7.ª
55	Juan Bertrán Valle.....	6.ª	97	José Ors Rosal.....	7.ª
56	Santiago Fontanet Bofill.....	7.ª	98	José Cabot Rovira.....	5.ª
57	Alvaro Esquerdo Esquerdo.....	1.ª	99	Pedro Ribas Pujol.....	7.ª
58	Ramón Guitart Más.....	6.ª	100	José Armangué Turset.....	1.ª
59	Ignacio Guitart Lladó.....	7.ª	101	Francisco Desch Marsal.....	6.ª
60	Vicente Xudá Roca.....	7.ª	102	Juan Bertrán Figueras.....	7.ª
61	Felipe Daldos Mary.....	6.ª	103	Enrique Robledo Negrini.....	5.ª
62	Miguel Horta Vives.....	5.ª	104	Juan Valls Campomer.....	7.ª
63	Juan Ribas Perdiga.....	7.ª	105	Juan Roca Sabria.....	7.ª
64	José Sabater Llaveria.....	5.ª	106	Arturo Escudero Alcolea.....	7.ª
65	Rosendo Font Crusó.....	7.ª	107	José Homs Mogas.....	5.ª
66	José María Pique Sabater.....	7.ª	108	José María Soldevila Boixade.....	7.ª
67	Carlos Casals Sala.....	7.ª	109	Ricardo Mandado Salomó.....	7.ª
68	Juan Coma Pedrals.....	6.ª	110	Joaquín Vinyas Mila.....	7.ª
69	Jaime Brillos Martí.....	7.ª	111	Enrique Espinet Batllori.....	7.ª
70	José Rius Matas.....	7.ª	112	Manuel Romero Ponce.....	7.ª
71	José Ramos Macep.....	7.ª	113	Rafael Bianchi Rech.....	7.ª
72	Juan Freixas Freixas.....	4.ª	114	Julio Altabas Arrieta.....	7.ª

Número de la patente.	NOMBRE	Clase de la patente.	Número de la patente.	NOMBRE	Clase de la patente.	Número de la patente.	NOMBRE	Clase de la patente.
115	Antonio Gras y Font.	7. ^a	239	Laureano Juliá Vilasendra	7. ^a	363	Eusebio Martí Serriña	7. ^a
116	Agustín Rius Tarragó	7. ^a	240	Miguel Casavella Freixes	7. ^a	364	José Vilarrasa Arenyas	7. ^a
117	Francisco de P. Xercavins Rius	5. ^a	241	Aniceto Serriol Fábregas	7. ^a	365	Pablo Roca Canals	7. ^a
118	Eugenio Jaques Canals	7. ^a	242	Juan Serra Blasi	7. ^a	366	Octavio Navarro Perarnau	7. ^a
119	Luis Suñé Molist	5. ^a	243	José Fontbana Ventura	7. ^a	367	Joaquín Vinader Papaceste	7. ^a
120	José Gol Gomá	7. ^a	244	Mariano Durón Ferreras	7. ^a	368	Jaime Oliver Balbey	7. ^a
121	Joaquín Pujol Camps	7. ^a	245	Pedro Roca Rodón	7. ^a	369	Enrique Ribas Ribas	7. ^a
122	Ramón del Valls Riera	7. ^a	246	Luis Canals Puiggoriol	7. ^a	370	Emilio Sacanella Vidas	6. ^a
123	Ernesto Sánchez Comendador	5. ^a	247	Francisco Tous Biaggi	7. ^a	371	Francisco Vidal Solares	3. ^a
124	Joaquín Torruella Masalles	7. ^a	248	Ricardo Sáez Domenech	7. ^a	372	Juan Bultó Sagrista	7. ^a
125	José María Valentin Galián	7. ^a	249	Manuel Carceller Ripoller	7. ^a	373	José María Roca Heras	7. ^a
126	Rafael Dales Cusé	7. ^a	250	Manuel Vives Ferreres	6. ^a	374	Fernando Angelet Rojas	7. ^a
127	Pedro Verdos Mauri	6. ^a	251	Juan G. Drudis Torrén	7. ^a	375	Eduardo Bertrán Rubio	5. ^a
128	Francisco Dames Sola	7. ^a	252	Tomás Cabeza Mata	7. ^a	376	Eduardo Bertrán Tintoré	7. ^a
129	José Vineta Bellaserra	7. ^a	253	Daniel Girona Llagostera	7. ^a	377	Benito Roura Barrios	7. ^a
130	Ramón Camprubi Mallol	7. ^a	254	Evaristo de Lloréns Gallard	7. ^a	378	Mariano Armengol Simo	7. ^a
131	Pablo Torres Pascual	7. ^a	255	José Magret Marles	7. ^a	379	Eduardo Degollada Pouplana	4. ^a
132	José Arquer Jaime	7. ^a	256	Guillermo Rodríguez Serrano	7. ^a	380	Arturo Jacobosky Verderal	7. ^a
133	Antonio Andreu Cabanellas	7. ^a	257	José Peñasco Paredes	7. ^a	381	Felipe Sancho Condis	7. ^a
134	Salvador Badía Andreu	4. ^a	258	Ramón Bartomeu Antuna	7. ^a	382	Manuel Roquer Fabrè	7. ^a
135	José Falp Plana	7. ^a	259	Francisco de A. Nogués Baró	7. ^a	383	Joaquín Martínez Valverde	7. ^a
136	Lino Jorda Batiller	7. ^a	260	Agustín Pérez Martínez	7. ^a	384	José Aunfruns Espelt	7. ^a
137	Juan Durán Juliá	7. ^a	261	Luis Porta Vidal	7. ^a	385	Joaquín Cebreira Rey	5. ^a
138	Lázaro Poz Pons	7. ^a	262	Eusebio Nunell Tarradas	7. ^a	386	Baudilio Casadevall Dumenge	7. ^a
139	Avelino Martín de Montella	6. ^a	263	Agustín Bassols Prim	7. ^a	387	Juan Sardé Busquets	7. ^a
140	José A. Grifols Morera	5. ^a	264	José Puigcarbó Bonay	7. ^a	388	Antonio Anglada Torras	7. ^a
141	Eulogio Denis Lapuente	7. ^a	265	José María Pamiás	7. ^a	389	Alfredo Díaz de Liano	7. ^a
142	José Puig Mas	7. ^a	266	Bartolomé Robert Yarzabal	1. ^a	390	Juan M. Ulacia Cardona	5. ^a
143	Adolfo Pujol Bruch	7. ^a	267	José Sabater Llaballol	7. ^a	391	Narciso Serrallach Mauri	7. ^a
144	Ramón Roig Blanch	5. ^a	268	Claudio Sala Pons	7. ^a	392	Antonio M. Callis Pradesoba	7. ^a
145	Ramón Noguera Casabosch	7. ^a	269	José Corominas Sabater	5. ^a	393	Luis Moragas Pomar	7. ^a
146	Guillermo López Ventura	6. ^a	270	José Bultó Sasgristá	7. ^a	394	Angel Buñil Fors	6. ^a
147	Ibo Morer Guasch	7. ^a	271	Manuel Salvat Espasa	7. ^a	395	Rafael de Compte Bofill	7. ^a
148	Lorenzo Puig Balanzó	7. ^a	272	Juan Terrades Plá	7. ^a	396	Pablo Subirá Marquet	7. ^a
149	Luis de Castellarnau Llofrart	7. ^a	273	Francisco Pons Riera	7. ^a	397	Augusto Pi Gibert	6. ^a
150	Pedro Vivet Villá	7. ^a	274	Antonio Curtó Valls	7. ^a	398	Salvador Soler Farnes	7. ^a
151	Ramón Montserrat Lucena	7. ^a	275	Francisco Vendrell Teixido	7. ^a	399	Alejo Civil Bogaña	7. ^a
152	Santiago Roura Luna	7. ^a	276	Francisco de Sojo Batlle	6. ^a	400	Teodoro Codech Buxo	7. ^a
153	Joaquín Maso Morera	7. ^a	277	Marcelino Casajuana Coma	7. ^a	401	Trinidad Gomis Costa	7. ^a
154	Mariano Durán Borell	7. ^a	278	Antonino Cortes Valls	7. ^a	402	Rosendo Klein Noriega	7. ^a
155	Angel Sirrent Montaner	7. ^a	279	Pedro de Cots Soldevila	7. ^a	403	Guillermo Vila Aguilera	7. ^a
156	Domingo Moragas Paradell	7. ^a	280	Jaime Vila Cloufent	7. ^a	404	Jaime Salvador Serra	7. ^a
157	Juan Bautista Trislas Tuyet	7. ^a	281	Juan Bassols Vila	6. ^a	405	Antonio Lloret Mingot	7. ^a
158	Ramón Pujadas Serratosá	7. ^a	282	Jaime Abreu Vilaseca	7. ^a	406	Antonio Gatell Sola	7. ^a
159	Miguel Plauxart Vallhonestá	7. ^a	283	Manuel Mir Navarro	6. ^a	407	Andrés de Bofarull Bonany	7. ^a
160	Francisco Pi Suñé	7. ^a	284	Pedro Fontseré Castells	7. ^a	408	José Marxuach Sole	7. ^a
161	José Góngora Tuñón	6. ^a	285	José Pages Puig	3. ^a	409	Dolores Aleu Riera	7. ^a
162	Enrique Falcó Gal	7. ^a	286	Luciano Navarro Olmos	7. ^a	410	Agustín Farrriols Anglada	5. ^a
163	José Fuster Pomar	7. ^a	287	Juan Camps Bosch	7. ^a	411	Juan Farnes Farnes	7. ^a
164	Francisco S. Vilató Bassols	4. ^a	288	José María Alvarez Miranda	7. ^a	412	José Mascaró Capella	1. ^a
165	Constantino Martínez Capdevila	7. ^a	289	Marcial Pique Camp	7. ^a	413	José Mascaró Isern	7. ^a
166	Ricardo Grahit Pafrell	7. ^a	290	José Roviraita Borrell	7. ^a	414	Gustavo Batlle Espinach	5. ^a
167	Mariano Montaner de la Poza	7. ^a	291	Francisco Sauso Heras	7. ^a	415	José Esquirol de Cots	6. ^a
168	Raimundo Comet Fargas	7. ^a	292	Andrés Artacho Pedrosa	7. ^a	416	Antonio Anet Mallol	7. ^a
169	Juan Soler Pla	7. ^a	293	Jaime Peiro Coma	7. ^a	417	Rosendo de Grau Blanch	7. ^a
170	Miguel Balart Costa	7. ^a	294	Ramón Sallent Bonet	7. ^a	418	Francisco Beltrú Amigó	6. ^a
171	Francisco Daltabuit Andreu	7. ^a	295	Pedro Puig Pascual	7. ^a	419	José Carreras Boyna	7. ^a
172	Francisco Altadill Juliá	7. ^a	296	José Comellas Ibern	7. ^a	420	Miguel Soler Maymó	7. ^a
173	Joaquín Samsó Camó	7. ^a	297	Manuel Segalá Estalella	7. ^a	421	Melchor Carbonell Ferrer	7. ^a
174	José Escaró Soler	6. ^a	298	Ramiro Casasa Vendrell	7. ^a	422	Luis Esquerria Vila	6. ^a
175	Felipe Margarit Coll	7. ^a	299	Delmíro de Casalt Sampera	7. ^a	423	Francisco de A. Flotals Obiols	7. ^a
176	Macario Gollerich Coma	1. ^a	300	José de Caralt Matheu	5. ^a	424	Rafael Morgades Mestre	7. ^a
177	Arturo Pulve Alujas	7. ^a	301	José María Mallofré	7. ^a	425	Emilio Cladera Salom	7. ^a
178	José Dexeus Bové	7. ^a	302	Emerenciano Roig Bofill	1. ^a	426	Antonio Prats Carbonell	7. ^a
179	Juan López Bartus	7. ^a	303	Francisco de P. Castelltor Busque	7. ^a	427	Pablo Torrents Sole	7. ^a
180	Federico Paquer Alcover	7. ^a	304	Manuel Cartí Monelus	7. ^a	428	Felipe Caldena Navorro	7. ^a
181	Ignacio de Caralt Sala	6. ^a	305	Emilio Saborit Oliver	7. ^a	429	Ramón Vila Rasqui	7. ^a
182	Antonio Quintana Ripol	7. ^a	306	José González López	7. ^a	430	Rosalino Rovira Oliver	6. ^a
183	Miguel Vivó Tubau	7. ^a	307	Francisco Catalá Puig	7. ^a	431	Modesto Ciuxart Tapias	7. ^a
184	Cristóbal Martínez Capdevila	7. ^a	308	Victor Melcior Ferrer	7. ^a	432	Salvador Herrero	7. ^a
185	Ricardo Galí Lalaude	7. ^a	309	José Balaguer Orami	7. ^a	433	Salvador Valles	7. ^a
186	Esteban Puig Puig	7. ^a	310	José Saurer Roca	7. ^a	434	Pedro Esquerdo Esquerdo	1. ^a
187	Salvador Cruzet Boscch	7. ^a	311	Juan Mutjé Moral	7. ^a	435	José María Campá Sanmartí	7. ^a
188	Raimundo Barris Casabó	7. ^a	312	José Alemany Rovira	7. ^a	436	José Giró Savall	5. ^a
189	Pedro Ballester Marín	7. ^a	313	Gil Saitor Lavall	6. ^a	437	José Mallofré	7. ^a
190	Juan Vendrell Soler	7. ^a	314	José Martorell Vallverdú	7. ^a	438	José Vives Picasso	7. ^a
191	Emilio Baltasar Vidal	7. ^a	315	Mario Saitor Lavall	7. ^a	439	Antonio Riera Villaret	7. ^a
192	Jaime Claroos Pages	7. ^a	316	Francisco Coma Eскурra	6. ^a	440	Miguel Solsona Sánchez	3. ^a
193	Sebastián Badía Santaeugena	7. ^a	317	Antonio Sabater Casals	5. ^a	441	Nicolás Amador López	7. ^a
194	Agustín Viñolas Forasté	7. ^a	318	Juan Borrell Urbano	7. ^a	442	Joaquín Dilla Matheu	7. ^a
195	Ramón Elías de Molins	7. ^a	319	Emilio Boré Piqué	7. ^a	443	Pedro Sala Vendrell	7. ^a
196	Jaime Nadal Rovira	7. ^a	320	Salvador Más Ministral	7. ^a	444	Agustín Moliner Carranza	7. ^a
197	Francisco Soler Toves	7. ^a	321	José Escrivá Pons	7. ^a	445	Ignacio Crespo Pons	5. ^a
198	Jaime Grau Berenguer	7. ^a	322	Ricardo Zariquiey Cenarro	7. ^a	446	Ignacio Rodríguez Canadell	6. ^a
199	Jorge Anguera Cayla	6. ^a	323	Jerónimo Estrany Lacerna	7. ^a	447	Enrique Radua Oriol	7. ^a
200	Juan Rivera Carreras	1. ^a	324	José Lloveras Sallés	7. ^a	448	Francisco Toyos Mora	7. ^a
201	Quirico Espadaler Arimany	7. ^a	325	Manuel Mer Guell	7. ^a	449	Pablo Ferrer Píera	7. ^a
202	Juan Falanch Bordas	7. ^a	326	Agustín Pujol Bergeli	7. ^a	450	Ignacio Barberán Ricart	7. ^a
203	Juan Bigas Vineta	7. ^a	327	José Ruiz de Contreras	7. ^a	451	Vicente Falgar Audet	7. ^a
204	Juan Camprubi Aluma	7. ^a	328	Ramón Ferrando Ortells	7. ^a	452	Ignacio de Lloréns Gallard	7. ^a
205	Germán Hernández	7. ^a	329	José Vila Guarro	6. ^a	453	Salvador Roca Balber	4. ^a
206	David Ferrer Mitayna	7. ^a	330	Francisco Fábregas Más	5. ^a	454	Justo Arquillos Sopena	7. ^a
207	Francisco Llebré Mora	5. ^a	331	Miguel A. Fargas Roca	1. ^a	455	Luis G. Cortes Aguiló	6. ^a
208	Enrique Blasco	7. ^a	332	Andrés Daroca Carulla	7. ^a	456	Julio Rosal Sala	7. ^a
209	Emilio Sánchez Marco	7. ^a	333	Manuel Serrat Puigbó	7. ^a	457	Carlos Ronquillo Morer	6. ^a
210	Hermenegildo Puig Sáiz	7. ^a	334	Victoriano Gelabert Viana	7. ^a	458	Alfredo Opisso Viñas	7. ^a
211	Juan de Arnall Amell	7. ^a	335	Dionisio Llopart Janer	6. ^a	459	Serafín Carrer Manegat	6. ^a
212	Adolfo Damians Vela	7. ^a	336	Ramón Sanquet Farreras	7. ^a	460	Antonio Riera Sallent	7. ^a
213	Cayetano Carpintero	7. ^a	337	Vicente Osés Clares	7. ^a	461	Juan Casademut Martí	7. ^a
214	Federico Llauso Seguí	7. ^a	338	Miguel Pons Picorní	7. ^a	462	Juan Pelegrí Sancerni	7. ^a
215	Angel Moya Caragol	6. ^a	339	Luis Barraquer Rovirata	5. ^a	463	José Trench Codones	7. ^a
216	Eudaldo Boix Serra	7. ^a	340	Andrés Martínez Vargas	4. ^a	464	Federico Viñas Cusi	7. ^a
217	José Presas Parellada	7. ^a	341	Miguel Petit Pons	5. ^a	465	Francisco J. Roura Oxandeborro	7. ^a
218	José A. Barrague Roviraltó	1. ^a	342	Antonio Fossas Coll	7. ^a	466	José Antich Subirana	7. ^a
219	Felipe Roubasto Mesferrer	7. ^a	343	Adolfo Oller Bosch	7. ^a	467	Luis Cirera Salsé	7. ^a
220	Jaime Ferrán Elna	7. ^a	344	Manuel Menacho Peirón	1. ^a	468	Bruno Mayol Mir	7. ^a
221	Félix Ruedo Capella	7. ^a	345	Eduardo Arruga Corominas	7. ^a	469	Lorenzo Paradell M'rapeix	6. ^a
222	Joaquín Costa Tossa	5. ^a	346	Francisco de P. Nebot Canté	7. ^a	470	Juan Rovira Vendrell	7. ^a
223	Manuel Polino Abulet	7. ^a	347	Agustín Prío Llavería	7. ^a	471	Francisco Platero Gallera	7. ^a
224	José Navarro Giralt	7. ^a	348	César Coma Llavería	7. ^a	472	Jaime Travería Puigcarbó	7. ^a
225	Francisco Palau Marsá	7. ^a	349	Luis Ruiz Vicut	7. ^a	473	Jaime Torrents Horta	6. ^a
226	Manuel Callís Balmaeya	7. ^a	350	Salvador Caldena Fernández	1. ^a	474	Ricardo Jauséns Masip	7. ^a
227	Pablo García Godoy	7. ^a	351	José Fernández Lloveras	7. ^a	475	Domingo Ordiña González	7. ^a
228	Agustín Barranueva Puig	7. ^a	352	José Ricart Gila	7. ^a	476	Mariano March Vallés	7. ^a
229	Juan Ardeval Ferrer	7. ^a	353	Ignacio Girona Magriña	7. ^a	477	José Majo Fluvia	7. ^a
230	Mariano Durán Mayal	7. ^a	354	Mariano de Vilar Fontcuberta	7. ^a	478	Antonio Robert	7. ^a
231	Honorato Noguera Casanovas	7. ^a	355	Francisco Doria Casas	7. ^a	479	Pedro Anger Pons	7. ^a
232	Florencio Verdagué Calvet	7. ^a	356	Enrique Laplana González	4. ^a	480	Abilio Saldaña Villar	7. ^a
233	Antonio Puig Alordé	7. ^a	357	Jaime Farreras Framis	5. ^a	481	José Bach Escofet	5. ^a
234	Francisco Segala Torres	7. ^a	358	José Beniquet Calderans	5. ^a	482	Manuel González Arbó	7. ^a
235	Pedro Pinard Pages	7. ^a	359	Juan Soler Roig	6. ^a	483	Ignacio Canals Goyenech	7. ^a
236	Angel Oliya Gras	7. ^a	360	Guillermo de Yedra Escudero	7. ^a	484	Ramón Pellicer Bigas	7. ^a
237	Baltasar Pijoán Soteras	7. ^a	361	Juan Hernández Soriano	7. ^a	485	Francisco Boleñ Torras	7. ^a
238	Antonio Morales Pérez	2. ^a	362	Antonio Galcerán Grané	7. ^a	486	Esteban Bach Escofet	7. ^a

Número de la patente.	NOMBRE	Clase de la patente.
487	Narciso Batlle Mascort	7. ^a
488	Luis Claramunt Furest	7. ^a
489	Juan Pijoán Serret	7. ^a
490	Herman Kaupp	7. ^a
491	Severiano García Fortea	7. ^a
492	Manuel Maso Morera	6. ^a
493	Alfonso Aguilar Parera	7. ^a
494	Vicente Martí Guerrero	7. ^a
495	Rafael Trueta	7. ^a
496	Demetrio Castellano Moreno	7. ^a
497	Ignacio Valente Vivo	7. ^a
498	Francisco Surís	7. ^a
499	José Meseguer Lacruz	7. ^a
500	Manuel Hernández Luna	7. ^a
501	Rusebio Grau Martí	6. ^a
502	Eusebio Barragona Carreras	7. ^a
503	Francisco Carbó Palau	5. ^a
504	Jaime Peyré Rocamora	7. ^a
505	Luis Llagostera	7. ^a
506	Isidro Pujador y Faura	5. ^a
507	Joaquín Torrás Pujalt	5. ^a
508	Valentín Carrillo Margenat	6. ^a
509	Cristóbal Friginal	7. ^a
510	Pel yo Vilanova Masanet	7. ^a
511	Antonio Ayne Lloréns	7. ^a
512	Raouón Grau	7. ^a
513	Ignacio Ubach	7. ^a
514	Ricardo Batey	3. ^a
515	José Nogué Roca	7. ^a
516	Joaquín Homs Parellada	6. ^a
517	Joaquín Durán Trinchera	5. ^a
518	José Durán Trinchera	7. ^a
519	Joaquín Collet Gargui	7. ^a
520	José A. Masip Gunia	6. ^a
521	Fausto Bermi Dervans	7. ^a
522	Pedro Mir Trillo	7. ^a
523	Manuel Mathen Mora	7. ^a
524	Jorge Gudet	5. ^a
525	Luis Verderán Sola	7. ^a
526	Amaro Masó Bru	6. ^a
527	José Tarruella	7. ^a
528	Félix Noguera Casaboch	7. ^a
529	Antonio Raventós	7. ^a
530	Pedro Altura Valledepara	7. ^a
531	Pío Arias Carvajal	7. ^a
532	Buonaventura Roch Rovira	7. ^a
533	Serapio Salvat	6. ^a
534	Luis Góngora Juanico	7. ^a
535	Pedro Borrás Torres	7. ^a
536	Pedro Juncadella Comasdiva	7. ^a
537	Juan Ubach Masana	7. ^a
538	Enr que Homs	7. ^a
539	Nicolas Homs Pascuet	6. ^a
540	Juan Riera Torrent	7. ^a
541	Antonio Porras González	7. ^a
542	José Botey Jiménez	7. ^a
543	Antonio Figarola Serrent	7. ^a
544	Joaquín Mestre Morer	6. ^a
545	Antonio Soler Sans	7. ^a
546	Francisco Bigos Grau	7. ^a
547	Pedro Martí Costa	7. ^a
548	Francisco L. Gasols Falch	7. ^a
549	Victoriano Palau Dasch	7. ^a
550	José Morello Nart	7. ^a
551	Francisco de P. Risech	7. ^a
552	Juan Comas Alba	7. ^a

Barcelona 10 de Octubre de 1900. = El Administrador de Hacienda, F. Bonal. 3392—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 31 de Agosto, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Colmenar contra Manuel Barbero Capón y otros, sobre coacción, se ha servido señalar el día 17 de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal de Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Enrique Ramos Padilla, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.^o de Septiembre de 1900. = El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8787

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 de Septiembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Manuel Cañedo Calvo y otro, sobre injurias, se ha servido señalar el día 17 de Noviembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal de Jurado, y al propio ha dispuesto se cite al testigo D. Rafael Fernández Rodríguez, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Septiembre de 1900. = El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8788

Juzgados militares.

ACORAZADO «EMPERADOR CARLOS V»

D. Julián García Durán, Capitán de fragata de la Armada y Juez instructor de la causa contra el Contador de navío de

segunda D. Carlos Rubín de Celis por el delito de abandono de destino.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del Contador D. Carlos Rubín de Celis, natural de San Fernando (Cádiz), de cuarenta y dos años de edad, estatura regular, ojos azules, color bueno, usaba gafas, pelo canoso y con bigote y barba larga y canosa, acusado del delito de abandono de destino, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas las casas que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido, con custodia, á mi disposición.

A bordo del crucero acorazado *Emperador Carlos V* á 18 de Octubre de 1900. = Julián García. = Por mandado del Sr. Juez instructor, Carlos Preysler. 3498—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Alvarez Rodríguez, hijo de Juan y de Ana, natural de Algeciras y vecino de ídem, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión mariner, cuyos señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo castaño, ojos melados y color trigueño, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 30 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 22 de Octubre de 1900. = Agustín Pintado. = Manuel Sáez, Secretario. 3481—M

ALICANTE

D. Claudio Durá Espí, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado de este Cuerpo Pedro Batlle Sons por la falta de presentación al haber sido destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Batlle Sons, hijo de Pedro y de Esperanza, natural de Santo Coloma de Farnés, provincia de Gerona, vecindado en Riudarenas, distrito militar de Cataluña, el cual nació en 27 de Diciembre de 1878, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, de estado soltero, su estatura un metro 528 milímetros, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, no constando en su filiación las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 18 de Octubre de 1900. = Claudio Durá. 3495—M

BARCELONA

D. Andrés Martínez Uria, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal del mismo, para la continuación de la sumaria que por el delito de desertión se instruye en Cabo Rojo (Puerto Rico) al soldado que fué del batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, Venancio Lizaur Valencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al antedicho soldado, natural de Utiel, provincia de Navarra, parroquia de su pueblo, vecindado en Bilbao, Juzgado de primera instancia de ídem, Capitán general del sexto Cuerpo de Ejército é hijo de Ramón y María, y nació el 1.^o de Abril de 1872, de oficio labrador, estatura un metro 645 milímetros, estado soltero, sus señas son éstas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba ídem, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del último periódico, se presente en el cuarto de banderas, cuartel del Buen Suceso de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por lo tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto cuya filiación queda mencionada, y en caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Pamplona.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1900. = V.^o B.^o = El Juez instructor, Andrés Martínez. = El Secretario de la causa, Eduardo Ramos Fernández. 3488—M

D. José Dicenta y Bosch, primer Teniente de Artillería con destino en el primer batallón de plaza, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del mismo para seguir la sumaria instruida de orden del Sr. Coronel del regimiento reserva de El Bruch, núm. 95, contra el soldado reservista del reemplazo de 1895 José Bonet Amills por el delito de desertión.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Bonet Amills, natural de Berga, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Vicenta, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la pu-

blicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido Juzgado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1900. = El primer Teniente, Juez instructor, José Dicenta. 3479—M

D. Víctor Serra March, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión instruye contra el artillero José Anta Salgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero José Anta Salgado, natural de Verín (Orense), hijo de Juan y Candida, de veintin años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 780 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín de esta capital, para responder á los cargos que resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición á este cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1900. = Víctor Serra. 3489—M

D. Manuel Pérez Salas, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de incorporación á este regimiento me hallo instruyendo contra el soldado Miguel Coll Fort.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Antonia, natural de Oden, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, que procedente del depósito de Ultramar de Cádiz fué destinado á este regimiento, en el que causó alta en 1.^o de Febrero del año actual, y terminada la licencia trimestral que disfrutaba dejó de incorporarse á pesar del tiempo transcurrido, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I, de esta capital; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez suplico y encargo á las Autoridades militares y civiles dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar más próxima, la que dará cuenta, para la resolución que en justicia correspondiera.

Y para su publicidad insértese la presente en la GACETA DE MADRID un ejemplar y otro en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, fijándose otro en el sitio más público del pueblo de Oden.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1900. = V.^o B.^o = El Juez instructor, Manuel Pérez. = Por mandato de S. S. el Secretario, Pedro Prosper. 3490—M

D. Alejandro Quiroga y Codina, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente de abintestado á causa de haber fallecido en el Hospital militar de esta plaza, procedente del distrito de Cuba, el soldado del regimiento de Burgos Francisco Espinosa Riquelme.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los parientes más próximos del soldado Francisco Espinosa Riquelme, hijo de Andrés y de Josefa, natural de San Roque, vecindado en Algeciras, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cádiz, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifiesten en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta en esta capital, para saber cuáles son los verdaderos herederos del interfecto.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación de los parientes del finado, y en caso de averiguarse se manifieste á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 19 de Octubre de 1900. = El segundo Teniente, Juez instructor, Alejandro Quiroga. 3491—M

CÁDIZ

D. Federico Escalona López, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, Juez instructor de la misma.

Habiéndose desertado el día 10 del presente mes el carabiniere de esta Comandancia Luis Morales Moreno, de veintidós años de edad, soltero, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), y cuyas señas son: pelo y cejas castaño oscuros, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba regular, boca regular, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la mencionada Comandancia, sigo procedimiento por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Cádiz y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Cádiz á 16 de Octubre de 1900.—El Juez instructor, Federico Escalona. 3482—M

CUENCA

D. Juan Buigas Alúmina, Capitán de la zona de reclutamiento de Cuenca, núm. 26, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo 1895, declarado soldado en la revisión del año 1897, Victoriano García Enguaidanos, del pueblo de Utiel (Valencia), con el número 104 del sorteo, correspondiéndole quedar excedente de cupo, por no haberse presentado á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo de 1898.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Victoriano García Enguaidanos, hijo de Victoriano y de María, natural y vecino de Utiel (Valencia), de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 636 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, del cual se tiene noticia que ha desembarcado en Santander como reparado del Ejército de Cuba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de San Francisco, en esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cuenca 22 de Octubre de 1900.—El Juez instructor, Juan Buigas. 3496—M

FERROL

D. Jacobo Padrón y Caballero de las Cuevas, Capitán de Infantería de Marina y Juez de la causa seguida contra el soldado del referido Cuerpo Julián Rojo Hormilleja por lesiones causadas al de su misma clase y Cuerpo Daniel Canal Martínez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Julián Rojo Hormilleja, natural de Ausejo, provincia de Logroño, hijo de Eusebio y de Pilar, de veintiocho años de edad, estatura un metro 584 milímetros, no sabe leer ni escribir, barba naciente y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, ó ante la autoridad del pueblo en que se encuentre; apercibiéndole que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen todas las diligencias conducentes al logro de la captura del citado Julián Rojo Hormilleja, remitiéndolo en calidad de preso á mi disposición.

Dada en Ferrol á 18 de Octubre de 1900.—Jacobo Padrón. Por su mandato, el Secretario, Antonio Gómez Pérez. 3497—M

GERONA

D. Ignacio Fernández Torromades, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que se instruye contra el corneta regresado de la isla de Cuba José Benet Bertrán, destinado á este regimiento por circular de 10 de Noviembre de 1897, por no haber efectuado su incorporación al mismo después de terminar la licencia temporal que disfrutaba.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta de este regimiento José Benet Bertrán, hijo de José y de Rosalía, natural de La Selva, parroquia, Ayuntamiento, Concejo y vecindado en La Selva, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, de veinticuatro años de edad, de oficio desconocido y de un metro 700 milímetros de estatura, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del corneta José Benet Bertrán, antes referido, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo anteriormente expresado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 16 de Octubre de 1900.—Ignacio Fernández. 3492—M

LAS PALMAS

D. Mariano Muñoz y Castellanos, primer Teniente del batallón Artillería de Canarias, del destacamento de esta plaza, Juez instructor del expediente que se instruye de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el artillero Vicente González Pérez por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente González Pérez, natural de Arenas, provincia de Canarias, que habiendo sido acogido á indulto por estar comprendido en el art. 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1899, y procedente de Cete (Francia) se presentó en Santa Cruz de Tenerife, siendo destinado al batallón Cazadores regional de Canarias, núm. 2, y después al de Artillería de Canarias, siendo en este último destino donde consumó la segunda deserción, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir del de la publicación de esta requisitoria en la

GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Artillería, á fin de responder á los cargos que contra él aparecen en el expediente que me hallo instruyendo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la entrega del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 30 de Septiembre de 1900.—Francisco Muñoz y Castellanos. 3483—M

D. Mariano Muñoz y Castellanos, primer Teniente del batallón de Artillería de Canarias del destacamento de esta plaza, Juez instructor del expediente que se instruye de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el artillero Rafael González Pérez por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael González Pérez, natural de Arucas, provincia de Canarias, que habiendo sido acogido á indulto por estar comprendido en el art. 3.º del R. al decreto de 20 de Enero de 1899, y procedente de Cete (Francia), se presentó en Santa Cruz de Tenerife, siendo destinado al batallón Cazadores regional de Canarias, núm. 2, y después al de Artillería de Canarias, siendo en este último destino donde consumó la segunda deserción, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir del de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Artillería, á fin de responder á los cargos que contra él aparecen en el expediente que me hallo instruyendo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la entrega del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 30 de Septiembre de 1900.—Mariano Muñoz y Castellanos. 3484—M

LÉRIDA

D. Luis Barrera Lanzaco, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente de abintestado al Capitán que fué del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 75, D. Agustín Carpe Villaplana.

Por el presente edicto se hace saber que falleciendo en el Hospital militar de Alfonso XIII (isla de Cuba), el día 25 de Enero de 1897, á consecuencia de disenteria crónica, el ya citado Capitán, perteneciente al también referido regimiento de Isabel la Católica, núm. 75, se convoca á los herederos de dicho D. Agustín Carpe, dentro del cuarto grado civil, comuniquen á este Juzgado al batallón Cazadores de Estella, número 14, en el plazo de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, al objeto de acreditar sus derechos á los bienes que dejó á su fallecimiento el difunto Capitán, y al efecto, participen á este Juzgado las señas de sus domicilios respectivos, á fin de que conste en el referido expediente de abintestado que al efecto me hallo instruyendo.

Dado en Lérida á 17 de Octubre de 1900.—Luis Barrera. 3493—M

D. José Pomés Dosmaest, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la formación del expediente contra el soldado de este batallón Emilio Juan Ferrando por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Juan Ferrando, natural de Valencia, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, vecindado en Castellón, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, nació en 12 de Marzo de 1878, de oficio ebanista, estado soltero, su estatura un metro 683 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción valenciana, señas particulares ninguna, fué filiado como soldado condicional para el reemplazo de 1897, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón*, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Emilio Juan Ferrando, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con todas las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 18 de Octubre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Pomés. 3494—M

MADRID

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de la primera región militar, y actuando como tal en el expediente de inutilidad del voluntario del batallón Artillería de la Habana, núm. 2, Salvador San Pedro Solís.

Por el presente cito, llamo y emplazo al citado Salvador San Pedro Solís, hijo de Manuel y de Emilia, natural de Oviedo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de Madrid y Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, se-

gundo derecha, de esta Corte, ó dé noticias de su paradero, con el fin de ser oído en los citados autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Madrid y Oviedo.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1900.—Rafael Mosteyrín. 3485—M

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de la primera región militar, y actuando como tal en el expediente de inutilidad del soldado José Mejías Hermoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado José Mejías Hermoso, hijo de Carlos y de Asunción, natural de esta Corte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, segundo derecha, de esta Corte, ó dé noticias de su paradero, con el fin de ser oído en los citados autos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1900.—Rafael Mosteyrín. 3486—M

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente que instruyo por no haberse incorporado á su destino el segundo Teniente de Infantería D. Bernardino de la Cruz Argüelles.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al ya citado segundo Teniente de Infantería de la escala de reserva D. Bernardino de la Cruz Argüelles, natural de Arrabal de Tondo, provincia de Manila (Isla Filipinas), hijo de D. Paulino y de Doña Victoria, de treinta y ocho años de edad, á quien se le instruye expediente por no haberse incorporado en Filipinas al batallón Cazadores expedicionario núm. 5, en el mes de Enero de 1899, para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que sea publicado este edicto, se presente en este Juzgado, por haberlo así acordado en diligencia de este día, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1900.—Rafael del Villar. 3499—M

SEO DE URGEL

D. José Ferrer Jimeno, segundo Teniente del batallón de Infantería quinto de Montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero del primer batallón de Plaza, Isidoro Jiménez Sopeña por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo del primer batallón de Plaza Isidoro Jiménez Sopeña, hijo de Julián y de Angela, natural de Borox, provincia de Toledo, vecindado en Madrid, de veintiseis años de edad, de oficio bracerero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y seña particular una cicatriz de tamaño de una moneda de 2 céntimos, situada en la parte media é interna del muslo derecho, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jesuitas de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Isidoro Jiménez Sopeña, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á dicho cuartel de Jesuitas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Seo de Urgel 17 de Octubre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Ferrer.—El sargento Secretario, Máximo Magán. 3480—M

SEVILLA

D. Francisco de la Corte y Pérez, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Andalucía é instructor del expediente judicial que se sigue en este Juzgado militar por deserción al soldado del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Luis Contreras Contreras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto donde reside, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio exhorto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, cuyas señas son: Luis Contreras Contreras, hijo de Francisco y de María, natural de Albox, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Almería, zona de reclutamiento de ídem, núm. 9, nació en 28 de Febrero de 1879, de oficio esquilador, su estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, color moreno, frente regular, aire ídem, producción ordinaria, señas particulares ninguna, y tan pronto como sea habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, al cuartel que ocupa en esta plaza la fuerza del regimiento Infantería de Soria, núm. 9.

Dada en Sevilla á 18 de Octubre de 1900.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Francisco de la Corte. 3500—M

Juzgados de primera instancia.

CHINCHILLA

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se llama y cita á los procesados Francisco Martínez Moreno y José Martínez Galán, vecinos de esta ciudad, que se encuentran en ignorado paradero, á fin de que el día 29 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la Excmo. Audiencia provincial de Albacete, en que tendrá lugar la vista

en juicio oral de la causa procedente de este Juzgado y seguidamente contra los mismos sobre hurto y amenazas; aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Chinchilla 23 de Octubre de 1900.—Miguel de Entrambasaguas.—El actuario, Samuel Cano y Baello. J—8765

ILLESCAS

En virtud de providencia dictada en este Juzgado para cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, relativa a causa por lesiones contra Víctor López García, vecino de Mérida, se ha acordado citar de comparencia ante la Sección primera de dicha Audiencia para el día 9 de Noviembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, al testigo José Casares Martín, cuyo actual paradero se ignora, al efecto de que asista en el concepto indicado a las sesiones del juicio oral correspondiente a dicha causa; bajo aperecimiento de multa de 5 á 50 pesetas si deja de comparecer.
Y para citar al expresado José Casares Martín, firmo ésta.
Illescas 23 de Octubre de 1900.—El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro. J—8737

JÁTIVA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento a carta orden de la Excm. Audiencia de Valencia, se cita por medio de la presente cédula al procesado Antonio Gutiérrez Acedo, vecino de Antequera, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Excelentísima Audiencia de Valencia, Sección segunda, el día 12 de Noviembre próximo, á las diez y media de la mañana, que tendrá lugar el juicio oral en la causa que se siguió en este Juzgado sobre robo contra dicho procesado; bajo las prevenciones contenidas en el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal si deja de comparecer.
Dado en Jativa á 20 de Octubre de 1900.—Justo Viscarro. J—8768

LAREDO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del partido de Laredo, recaída en esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, se cita á Andrés Escalja Medina, vecino que fué de Limpias, de donde se ausentó á Buenos Aires hace sobre tres meses, ignorándose su actual paradero, para que el día 7 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de dicha Audiencia, á fin de prestar declaración en el juicio oral de la causa contra Diodoro José de la Torre Gómez, conocido por Telesforo, por lesiones; bajo aperecimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Y á fin de que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Laredo á 22 de Octubre de 1900.—El Escribano, Patricio Ruiz Bravo. J—8769

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en autos que sigue D. Rafael Fernández Pajarón, como marido de Doña Dolores Piquer, contra Doña Antonia Piquer y Gómez, sobre rendición de cuentas, se ha acordado sacar á subasta pública, sin sujeción á tipo y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de Colmenar, la participación que corresponde á Doña Antonia Piquer, y le ha sido embargada, en una casa en el barrio de Tetuán, calle de O'Donnell, número 30, con vuelta á la de San Martín, números 1 y 3, habiéndose señalado para dicho remate el día 17 de Noviembre próximo, á la una de la tarde; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate habrán de consignar el 10 por 100 de la mitad de la tasación de la casa, que está proindiviso con Doña Dolores Piquer y Doña Antonia González Piquer, ésta como heredera de Doña Elisa Piquer, y que los títulos de propiedad y la certificación de las cargas que pesan sobre dicha casa estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.
Dada en Madrid á 20 de Octubre de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 417—P

MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, en providencia dictada en 25 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado por D. Matías de Urquiza y Angulo, como marido de Doña Inés de Alday, contra quienes se crean con derecho al censo de 77.205 reales 30 maravedises de capital y 1.930 reales 5 maravedises de réditos anuales, que impuso sobre la casa núm. 27 de la calle de Fuencarral de esta Corte D. Manuel Verdugo y Oquendo en nombre y con poder de su padre D. José Verdugo y Siguer, en favor de las memorias que en la iglesia parroquial de la villa de Torija fundó el Capitán Gaspar Álvarez por escritura de 26 de Febrero de 1734; contra los herederos de D. Miguel María de Alday y Doña Modesta Ramona de Mateo, que se crean con algún derecho por virtud de la donación de 100.000 reales que para que contrajesen aquéllos matrimonio hizo Doña Inés de Alday á favor del primero, ó por razón de la pensión vitalicia de 10.000 ó 5.000 reales anuales respectivamente que dicha señora otorgó á favor de los mismos por escritura todo ello de 27 de Enero de 1837; contra los herederos de D. Luis de Alday que se conceptúan con algún derecho por virtud de la tercera parte que á dicho señor correspondía en la donación de 160.000 reales que sobre la referida casa hizo Doña Inés de Alday para después de su muerte á favor del expresado D. Luis, D. Jenaro Alday y los menores Doña Luisa, Doña Inés y Doña María del Pilar, hijas de D. Justo Alday, según escritura otorgada en Santo Domingo de la Calzada en 20 de Enero de 1856; y por último, contra quienes puedan alegar actualmente algún derecho en el concepto de legatarios de Doña Inés de Alday, que falleció en Santo Domingo de la Calzada el día 7 de Enero de 1866, bajo el testamento otorgado en la misma población con fecha 15 de Noviembre de 1855, sobre cancelación de las cargas ya ruencionadas, de la que se ha conferido traslado al Ministerio fiscal y demás demandados; y en su consecuencia emplazo á éstos, cuyos nombres se ignoran, por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarle les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Madrid 26 de Octubre de 1900.—V. B.—El Sr. Juez, José García Romera.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. X—2018

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por el edicto se cita en legal forma á Pascasio Molina Lozano, vecino de Casasimarro, cuyo paradero se ignora, para que como testigo comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca el día 24 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral en la causa seguida en la misma sobre asesinato contra Tiburcio Paños Mondéjar; bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de comparecer en dicho día y hora.
Dado en Motilla del Palancar á 20 de Octubre de 1900.—Melitón López.—Por su mandado, José María Alarcón. J—8741

NAVALMORAL DE LA MATA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres, referente á causa seguida contra Juan Montero Gallego y otros por robo de 35.000 pesetas de Agustina Alcázar, se cita á Luciano Guerra, que aparece como vecino de Jerte, y cuyo paradero se ignora, para que el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con objeto de prestar declaración como testigo en el acto del juicio por jurado de mencionada causa.
Navalmoral de la Mata 25 de Octubre de 1900.—El actuario, Antonio del Sol. J—8813

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de este partido, en la causa que en el mismo se sigue sobre delito de hurto de gavillas de trigo, y en providencia dictada en la misma, he acordado se cite y llame á Felipe Sarradell, vecino de Roni, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este repetido Juzgado para declarar como testigo en la misma; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Sort 13 de Octubre de 1900.—Félix Claró, Escribano. J—8684

UGÍJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de ésta y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Cara López, hijo de Juan y de María de la Piedad, casado con Dolores Salinas, de cuarenta años de edad, natural y vecino de Murtas, y de profesión latero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Málaga, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle y llevar á efecto el auto de prisión provisional dictado contra el mismo por la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en la causa que se le sigue en unión de otro consorte por el delito de disparo y lesiones; apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.
A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su captura, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.
Dada en Ugijar á 17 de Octubre de 1900.—Ramón Esteva Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Rafael Cámara. J—8687

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego, á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca de los efectos que á continuación se expresarán, que fueron robados en la noche del 16 del actual en la relojería de Jerónimo Recuero, sita detrás de la iglesia de esta ciudad, y en el caso de ser hallados los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima procedencia; pues así está acordado en el sumario que con motivo de dicho hecho se instruye.
Dado en Valdepeñas á 18 de Octubre de 1900.—Juan Saval.—El Escribano, Manuel Recuero.

Efectos robados.

Cinco relojes de níquel, marca la campana, sin número, nuevos.
Uno de níquel también, marca Jernes Paten, también sin número.
Otro negro, de acero, cilindro.
Otro de plata, de señora.
Dos despertadores nuevos.
Nueve cadenas blancas y doradas, inferiores, barbadas.
Otras dos cadenas de señora, doradas.
Otra cadena americana inferior.
Un despertador viejo, cilindro; y
Ocho relojes viejos, de compostura, de diferentes clases, entre ellos dos de plata. J—8688

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor del partido de Vitoria.
Por el presente se cita y emplaza á un sujeto sordomudo que ha estado trabajando en la Granja Modelo de esta provincia, y cuyo nombre, así como sus circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de poder practicar diligencias en causa que se instruye por malos tratamientos y hurto al indicado sordomudo; aperecido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Dado en Vitoria á 18 de Octubre de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Constante Mendiluce. J—8692

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Tomás Ferrer, de veintiocho años, soltero, carbonero, natural de esta ciudad, hijo de Miguel y Rosa, que habitaba en la misma, calle de las Balnes, núm. 12, bajo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de ocho días, ó en la cárcel de San Gregorio; pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión dimanante del sumario seguido contra el mismo y otros sobre robo.
A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ó de cualquier otra jurisdicción, procedan á la busca del indicado sujeto y le conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, donde quedará á disposición de este Juzgado.
Dada en Valencia á 20 de Octubre de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Fernando Auñón. J—8689

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Haro.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 74, de pesetas nominales 5.000, en un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie C, expedido por esta sucursal el 30 de Mayo de 1892 á nombre de D. Julián Mendavia y González, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha que apareció el primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.
Haro 16 de Octubre de 1900.—El Oficial Secretario, A. Llorca. X—1936

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Esta Sociedad recibirá hasta el 31 de Diciembre de este año proposiciones para contratar el seguro contra incendios de todas las existencias que de tabaco en rama, de otras primeras materias y de tabacos elaborados haya en sus almacenes de recepción, de las fabricas y provinciales.
Las proposiciones se podrán presentar en las oficinas centrales de la Compañía, sitas en la plaza del Rey, núm. 4, durante las horas de despacho, ó remitirse al Director Gerente de dicha Sociedad por correo.
En las expresadas oficinas centrales se facilitarán á las personas ó entidades que deseen presentar proposiciones cuantos datos sean precisos para formularlas.
La Compañía podrá admitir de las proposiciones que se le hagan la que estime conveniente, ó rechazarlas todas.
Madrid 28 de Octubre de 1900.—El Secretario general, Luis de Albacete. X—2019

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 27 de Octubre de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.57	6.6	6.4	7.1	97	S.....	Calma.....	Nublado.
6 de la mañana.....	704.56	7.3	7.2	7.5	98	E.....	Idem.....	Niebla.
9 de la mañana.....	706.28	8.0	7.8	7.8	98	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	706.70	14.5	11.0	8.1	65	S.....	Idem.....	Despejado.
3 de la tarde.....	706.64	17.2	11.9	7.7	53	SO.....	Brisa.....	Algunas nubes.
6 de la tarde.....	707.71	12.8	8.6	6.2	56	NO.....	Id. ligera.....	Idem.
9 de la noche.....	709.11	9.5	7.0	6.3	70	N.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	18.5
Idem mínima.....	5.6
Diferencia.....	12.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	25.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	50.9
Diferencia.....	25.9
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	21.9
Idem mínima idem.....	4.9
Diferencia.....	21.0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	184
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	5.7
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 2.1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	3.23
Sol completamente despejado.....	1.00
Total de inselación durante el día.....	4.23

Datos meteorológicos del día 27 de Octubre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 26, Día 27. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, including bond prices and interest rates.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' listing market prices for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras. Paris 27 de Octubre de 1900. Londres: 4 por 100 exterior, 68 0/0.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 33'46.

ANUNCIOS

CON EL CAPITAL EXISTENTE QUE TUVO SU ORIGEN en la suscripción iniciada en 1865 por D. Manuel y Don Gaspar Sainz de la Calleja...

SANTOS DEL DIA

Santos Simón y Judas Tadeo, Apóstoles. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador (plaza de Antón Martín).

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El dragoncillo.—Virginia. A las cuatro y media.—Virginia.—El dragoncillo. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galeotes.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Octubre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and bonds.

Table with columns: Día 26, Día 27. Lists financial data for various bonds and securities, including interest rates and prices.